ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ –OFB.
PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
No. OFB-MC-003-2025
DOCUMENTO ADICIONAL.

El presente documento, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma la **INVITACIÓN PÚBLICA** del proceso **No. OFB-MC-003-2025**

Este proceso de selección se adelantará de conformidad a lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011. En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor de la contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Se tendrá en cuenta igualmente, la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

CAPITULO I.
CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. OBJETO.

OFB-F-151-2025 RENOVACION Y ACTUALIZACION DEL LICENCIAMIENTO DEL ANTIVIRUS PARA LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA

1.2 ALCANCE DEL OBJETO.

N/A

1.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Objeto del presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción	Modalidad de Selección	Valor estimado	Mes estimado de inicio del proceso
81112501	OFB-F-151-2025 RENOVACION Y ACTUALIZACION DEL LICENCIAMIENTO DEL ANTIVIRUS PARA LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA	Mínima cuantía	$ 5.659.264	Junio 2025

El valor del presupuesto se estima en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M.CTE ($5.659.488),** que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar, siendo necesario adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Mínima Cuantía. Dicho valor se encuentra en el mismo rango del estudio mercado, dentro del cual se estableció el valor RENOVACION Y ACTUALIZACION DEL LICENCIAMIENTO DEL ANTIVIRUS PARA LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA

1.4. Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

	Segmento	Familia	Clase
81112501	81 servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11. Servicios informáticos	25 Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

1.5. ESPECIFICACIONES DE ORDEN TÉCNICO.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	86	Renovación y actualización del licenciamiento del antivirus por un (1) año

1.6. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Considerando que el presente contrato no está relacionado con diseños o construcción, no aplica el trámite de permisos, ni licencias para la ejecución de este.

1.7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva comercial, técnica, organizacional, legal, financiera, y de análisis de riesgo.

El presente capitulo tiene como propósito realizar un análisis de la oferta y la demanda del sector para la compra y venta de equipos de materiales POP para la Orquesta Filarmónica de Bogotá, permitiendo establecer los precios y el presupuesto del proceso de selección.

1.8. OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR:

El presente estudio de sector tiene como objetivos:

- Realizar un análisis de la oferta y demanda del sector permitiendo conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del mercado que cuentan con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación y determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.

- Identificar las características de los servicios similares o iguales a los requeridos por la OFB.

- Identificar y Justificar la pertinencia y oportunidad de adelantar un proceso Mínima Cuantía.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos **tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones.** Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión.

  La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

- **Sector secundario:** El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

  El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

- **Sector terciario:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

  Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

  Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

- **Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Hoy en día puede decirse con certeza que el **sector terciario o de servicios** es enormemente importante para la economía. En efecto, el mismo emplea una enorme cantidad de mano de obra, a diferencia por ejemplo del sector secundario y primario, que requieren primeramente bienes de capital para su desarrollo. Existen incluso servicios que son enormemente sofisticados y de alto

valor agregado, como por ejemplo el de los servicios financieros o los que atañen a algunas tecnologías específicas. Cabe como siempre hacer la diferencia en este sentido entre servicios brindados por el sector privado y servicios brindados por el sector público, distinguiendo también en este último caso entre servicios que son irrenunciables y servicios que pueden privatizarse.

Los servicios son actividades que satisfacen necesidades, de la misma manera que sucede con los bienes. Obviamente, a diferencia de los bienes, son intangibles, es decir, son imposible de acumular. Además, los mismos solo pueden evaluarse con certeza en el momento en que son consumidos, porque antes es imposible comprender que grado de satisfacción nos proporcionarán, aspecto sobre el cual también se distinguen de los bienes. Hoy en día algunas de estas actividades son imprescindibles, significan una solución eficiente a distintos problemas de la sociedad; de hecho, puede decirse que este sector ha crecido enormemente con el paso de los años, crecimiento que tiene que ver con el desarrollo de la economía.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

1) Comercio al por mayor y al por menor
2) Transporte y Almacenamiento
3) Alojamiento y servicios de comida
4) **Información y Comunicaciones**
5) Actividades financieras y de seguros
6) Actividades inmobiliarias
7) Actividades profesionales, científicas y técnicas
8) Actividades de servicios administrativos y de apoyo
9) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
10) Educación
11) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
12) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
13) Otras actividades de servicios personales
14) Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
15) Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

El objeto del presente proceso que proyecta la Orquesta Filarmónica de Bogotá es: **OFB-F-151-2025 RENOVACION Y ACTUALIZACION DEL LICENCIAMIENTO DEL ANTIVIRUS PARA LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA** hace parte del sector **terciario** de la economía.

Así mismo, según la clasificación CIIU, Rev. 4 A.C. (2020), las actividades de Renovación y actualización del licenciamiento del antivirus se encuentra en las SECCIÓN J 6201, 6202 y 6209 tal como se indica a continuación:

Sección J
Información y comunicaciones

División	Grupo	Clase	Descripción
		6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
		6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
		6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
División 63			**Actividades de servicios de información**
	631		Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas; portales web
		6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
		6312	Portales web
	639		Otras actividades de servicio de información
		6391	Actividades de agencias de noticias
		6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.

ASPECTOS ECONÓMICOS

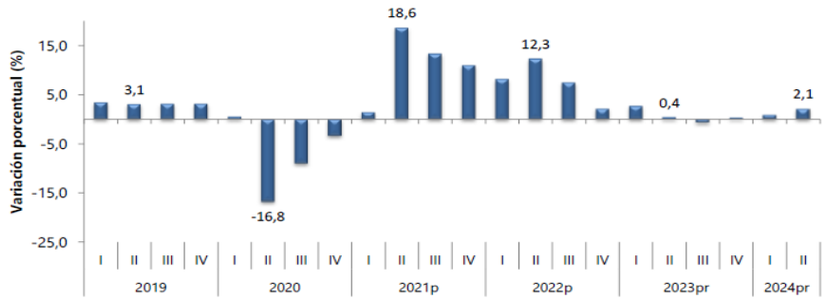
Para realizar este estudio se consultaron las siguientes fuentes en internet:

- Colombia Compra Eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)

De acuerdo con los resultados revelados por el DANE, sobre el Producto Interno Bruto (PIB) se evidencia que la reactivación económica del país avanza positivamente, tal como se indica a continuación:

En el segundo trimestre de 2024 el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 2.1% respecto al mismo periodo de 2023.[1]

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024Pr-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
Pprovisional

[1] http://www.dane.gov.co

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). Actividades financieras y de seguros crece 12,7% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 5,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,05, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,3%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2024[Pr]

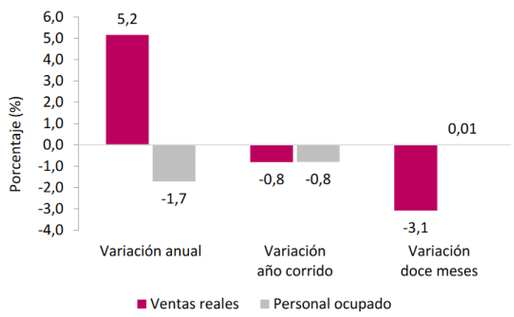
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	1,3	0,5
Transporte y almacenamiento	0,6	0,1	0,1
Alojamiento y servicios de comida	-5,9	-5,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**0,2**	**-0,3**	**-0,05**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

En conclusión, el Producto Interno Bruto creció 2.1% en el II trimestre del año 2023, frente al mismo periodo del año 2023 y el sector de comercio al por mayor y al por menor, creció 2.2%, respecto al mismo periodo de 2023.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC) – AGOSTO 2024

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Agosto 2024 [Pr]



Fuente: DANE, EMC.

* Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.
Pr: preliminar.

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES TOTAL NACIONAL

En agosto de 2024, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,2% y el personal ocupado decreció 1,7% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 6,0%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses Pr
Total nacional
Agosto 2024

Indicador	Variación anual **Agosto 2024 / agosto 2023**	Variación año corrido **Enero - agosto 2024 / enero - agosto 2023**	Variación doce meses **Septiembre 2023 - agosto 2024 / septiembre 2022 - agosto 2023**
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	5,2	-0,8	-3,1
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	6,0	-1,0	-3,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	4,4	-0,8	-1,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	6,0	-1,0	-3,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	5,2	-1,0	-2,2
Total Personal ocupado	-1,7	-0,8	0,0

Fuente: DANE – EMC

Pr: Preliminar
* Se pueden presentar diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.
** Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.

GRUPOS DE MERCANCÍAS

En agosto de 2024, las ventas del comercio minorista aumentaron 5,2% frente a las registradas en el mismo mes de 2023. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, cinco (5) líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas.

Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 3,0 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La contribución negativa más importante se presentó en la venta de Prendas de vestir y textiles, aportando en -0,4 puntos porcentuales a la variación total.[2]

[2] http://www.dane.gov.co

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Agosto 2024/ agosto 2023 Pr

Líneas de mercancías	Agosto de 2024/ agosto de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**5,2**	**5,2**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	35,6	1,6
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	10,2	0,8
Otros vehículos automotores y motocicletas***	8,8	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	14,6	0,5
Equipos y aparatos de sonido y video	23,6	0,4
Combustibles para vehículos automotores	2,0	0,4
Alimentos (víveres en general)	2,2	0,4
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	10,2	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,7	0,3
Productos para el aseo del hogar	5,9	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,2	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	1,7	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	1,5	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	4,1	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,5	0,0
Bebidas no alcohólicas	-1,3	0,0
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-2,6	-0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-1,6	-0,1
Prendas de vestir y textiles	-7,8	-0,4

Fuente: DANE - EMC.

VARIACIÓN AÑO CORRIDO

En el periodo de enero hasta agosto de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 0,8%. En este periodo, once líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que las ocho (8) líneas restantes registraron variaciones positivas.

Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron Prendas de vestir y textiles, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos y Artículos de ferretería, vidrios y pinturas, aportando en conjunto -1,2 puntos porcentuales, mientras que las principales contribuciones positivas se registraron en la línea de Equipos y aparatos de sonido y video y Electrodomésticos, muebles para el hogar, aportando en conjunto 0,4 puntos porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – agosto 2024 / enero – agosto 2023[Pr]

Líneas de mercancías	Enero - agosto de 2024/ enero - agosto de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-0,8**	**-0,8**
Prendas de vestir y textiles	-12,8	-0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-5,9	-0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-6,4	-0,2
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-1,9	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-4,5	-0,1
Alimentos (víveres en general)	-0,4	-0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	-2,2	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,2	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-1,4	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-3,6	0,0
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-0,03	0,0
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	0,3	0,0
Bebidas no alcohólicas	1,0	0,0
Artículos y utensilios de uso doméstico	1,1	0,0
Productos para el aseo del hogar	4,3	0,1
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	3,5	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	3,8	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	6,6	0,2
Equipos y aparatos de sonido y video	13,2	0,2

Fuente: DANE - EMC.

VARIACIÓN ANUAL - AGOSTO 2024 / AGOSTO 2023

Para el mes de agosto de 2024, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 24,4%, y con el comercio de Vehículos automotores nuevos, con una variación de 6,5%, que en conjunto contribuyeron con 3,3 puntos porcentuales a la variación del período.[3]

[3] http://www.dane.gov.co

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Agosto 2024/ agosto 2023 [Pr]

Actividades económicas	Agosto de 2024 / agosto de 2023 Variación	% Contribución PP
Total comercio minorista	**5,2**	**5,2**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	6,0	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	3,1	1,0
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	24,4	2,2
4511. Vehículos automotores nuevos	6,5	1,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	2,1	0,4
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	5,8	0,4
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	24,5	0,4
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	24,0	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,6	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	10,9	0,1
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-8,6	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-3,0	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-6,7	-0,3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-6,9	-0,3

Fuente: DANE – EMC

1.9. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de estimar el valor del contrato correspondiente a la adquisición de materiales OFB-F-151-2025 RENOVACION Y ACTUALIZACION DEL LICENCIAMIENTO DEL ANTIVIRUS PARA LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA, se procedió a realizar un estudio de mercado solicitando la cotización de los proveedores que cuentan con estos elementos de protección: SOL-IT-S.A.S, TREBOL COLOMBIA e INFOTECH, allegando respuesta satisfactoriamente.

Para este análisis, se estimaron los valores de referencia para la presente contratación, dentro de los cuales están contemplados todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar, como se indica en el estudio de mercado.

DESCRIPCIÓN	SOL-IT-S.A.S		TREBOL COLOMBIA		INFOTECH	
	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Renovación y actualización del licenciamiento del antivirus por un (1) año	$ 60.000,00	$ 5.160.000,00	$ 67.200	$ 5.779.200	$ 70.224,00	$ 6.039.264

El estudio de mercado arrojó un valor unitario promedio de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE**

Al realizar este ejercicio, arrojó el valor total estimado de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M.CTE ($5.659.488),** y al tener en cuenta la tabla de cuantías vigencia 2025 para la Orquesta Filarmónica de Bogotá se determinó que el proceso de contratación según el valor es la mínima cuantía considerando los valores unitarios de cada ítem y que cumpliera con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, sin que afecte el equilibrio económico.

1.10. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual se requiere contratar una persona natural o jurídica cuya actividad económica sea coherente con el objeto contractual y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución del contrato.

1.11. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Mediante la herramienta para el análisis de la oferta del portal de Colombia compra eficiente, modelo de abastecimiento estratégico, se tiene la siguiente información relevante que permite establecer que en el mercado nacional existe la siguiente oferta observándose proveedores para el año 2025 que participan en procesos con objetos similares:

ITEM	RAZÓN SOCIAL
1	INFO COMUNICACIONES S.A.S
2	ITSEC S.A.S
3	GAMMA INGENIEROS
4	ADAPTIVE
5	SINGETEL
6	SOFTSECURITY S.A.S
7	DISTRIBUIDOR FRONTECH
8	REDCOMPUTO
9	FRONTECH
10	SOL- IT S.A.S
11	BIT- C BUSINESS IT CONSULTING

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

CONCLUSIONES

- El Producto Interno Bruto creció 1.5 % en el II trimestre del año 2024, frente al mismo periodo del año 2023 y el sector de comercio al por mayor y al por menor, creció 0.2%, respecto al mismo periodo de 2023.

- Que, para la determinación del presupuesto estimado se estableció el promedio de las cotizaciones solicitadas a los proveedores, los cual se encuentra dentro del mercado nacional.

- De acuerdo con el estudio del sector, se evidencia que existe en el mercado nacional amplia oferta de empresas dedicadas a la comercialización y/o distribución de los elementos de atenuación acústica que pueden cumplir con el objeto contractual, con las obligaciones y demás requisitos exigidos; empresas con experiencia para cumplir a cabalidad nuestro objeto contractual.

- Una vez culminada la revisión en el SECOP, en el cual se evidenció que existen entidades que han realizado contrataciones similares al objeto contractual, no obstante, poseen características diferentes a la requeridas por la Orquesta.

- Una vez validado las empresas que participaron dentro del ejercicio de cotizaciones en el presente estudio, se estable que una de las dos empresas es considerada MIPYME, en este sentido, como una de las dos empresas es MIPYME, para este proceso se aplicaron los criterios diferenciales para MIPYME, conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

1.12. PRESUPUESTO ESTIMADO, DISPONIBILIDAD Y FORMA DE PAGO

Para la presente contratación se estima el presupuesto de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M.CTE ($5.659.488),** incluye todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar.

El contrato resultante del presente proceso de selección se suscribirá con el proponente que, siendo hábil técnica y jurídicamente; ofrezca el menor precio, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de Ley.

El presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad.

1.13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Orquesta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 648 del 13 de junio de 2025, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía. Con cargo al rubro código O21202020080383129

1.14. FORMA DE PAGO:

La Orquesta Filarmónica de Bogotá pagara el valor del contrato mediante un único pago, una vez se realice entregue el nombre del usuario y contraseña de renovación previa presentación de la factura respectiva, certificados exigidos en las obligaciones específicas, certificación del supervisor de recibo a satisfacción acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL e ingreso almacén si aplica. El pago estará sujeto a disponibilidad de PAC y se realizará previa presentación de la certificación de cumplimento, expedida por el supervisor designado por la Orquesta.

Parágrafo: Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente

1.15. PUBLICACIÓN Y CONSULTA.

El presente proceso se desarrollará a través de la plataforma **SECOP II**, por tal razón solo se aceptarán ofertas y observaciones por parte de los interesados en participar del presente proceso de selección, de manera electrónica por medio de la plataforma **SECOP II**. Lo anterior en cumplimiento de lo señalado en el en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999.

1.16. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La **ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÁ** invita a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a las veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y postcontractual, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2004 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, participen con sus recomendaciones y sugerencias por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

Se suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se realizarán de acuerdo con las reglas previstas en la ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo.

1.17. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se radicará directa y únicamente a través de **SECOP II**, salvo lo correspondiente a la interposición de recursos cuando en el acto administrativo correspondiente así lo señale.

La **ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÁ** por su parte requerirá a los proponentes a través de la plataforma Transaccional SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen a través de la plataforma SECOP II.

No será atendida la correspondencia, documentación o comunicación que no sea enviada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CAPITULO II
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA

TRÁMITE	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos e invitación para presentar oferta.	26 de junio de 2025.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II Página web de la entidad www.filarmonicabogota.gov.co

Fecha límite para presentar observaciones y solicitudes para limitar la invitación a Mipymes.	27 de junio de 2025.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II Página web de la entidad www.filarmonicabogota.gov.co
Fecha límite para respuesta a observaciones, expedir adendas y publicación aviso precisando si el proceso se limitó o no a Mipyme	01 de julio de 2025.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II Página web de la entidad www.filarmonicabogota.gov.co
Cierre del Proceso- Recepción de Ofertas.	2 de julio de 2025 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Evaluación de las ofertas.	2 de julio de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del informe de evaluación.	3 de julio de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado del informe de evaluación, recepción de observaciones y subsanabilidad de los documentos y requisitos habilitantes.	4 de julio de 2025	SECOP II
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas a la evaluación y comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, se expedirá la aceptación.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma SECOP II.

NOTA: En caso de prórroga de los plazos, la Entidad expedirá una “adenda” o “modificación” que será publicada en el SECOP II.

2.2 EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Se podrán expedir adendas hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, a saber: lunes a viernes no feriados de 7:00 am a 7:00 pm.

NOTA: En caso de que el PROPONENTE no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de Proceso; el nombre del usuario en la plataforma, el nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta y el NIT o cédula del Proveedor.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

NOTA: En caso de indisponibilidad de la plataforma, por favor consultar el documento publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como operador de los sistemas de información de la compra publica titulado *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"*, evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo electrónico **juridica@ofb.gov.co**. No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II

2.3 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

CÁPITULO III.
FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONOMICA

3. OFERTA ECONÓMICA:

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada en la plataforma SECOP II con el menor precio, el cual se deberá diligenciar en el formulario del SECOP II, y se verificará en la etapa de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la Invitación Pública.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos, se rechazará y se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta económica se presentará directamente en el Formulario de propuesta económica establecido en la Plataforma del SECOP II.

2. El valor de la oferta corresponderá al valor unitario incluido IVA y los impuestos a que haya lugar, por concepto de OFB-F-151-2025 RENOVACION Y ACTUALIZACION DEL LICENCIAMIENTO DEL ANTIVIRUS PARA LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA

3. El valor de la oferta económica debe presentarse en moneda legal colombiana.

4. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos a que haya lugar y todos los costos directos e indirectos que se genere.

5. El valor total de la oferta económica no podrá ser superior valor promedio unitario

establecido por la entidad o al presupuesto oficial del proceso el cual asciende a **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M.CTE ($5.659.488),** que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar. No obstante, lo anterior el proceso se adjudicará por el valor de la menor oferta presentada

La Entidad verificará los requisitos enunciados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, exclusivamente en relación con el proponente que haya presentado el menor precio. En caso de que dicho proponente no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto en mención, con relación a la propuesta del menor precio cuando se dé la hipótesis de precio artificialmente bajo.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segunda menor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso. Si se presenta una sola oferta, la escogencia recaerá sobre ésta siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos y que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de empate en el menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se revisarán los datos consignados en la plataforma **SECOP II**. Los oferentes podrán presentar observaciones al Informe de Verificación, en la fecha establecida en el cronograma.

Los oferentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos requeridos, siempre y cuando no represente una reformulación de la oferta o un mejoramiento de ésta. La respuesta a las observaciones se publicará en la plataforma **SECOP II** simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

CAPITULO IV
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los siguientes:

a) Capacidad Jurídica.
b) Condiciones de Experiencia y documentos de contenido técnico.

4.1. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

4.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FORMATO No. 1)

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

4.3 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA, éste adjuntará con su oferta: Fotocopia del documento de identidad del representante legal. Si el proponente es una PERSONA NATURAL, Fotocopia del documento de identidad del proponente.

4.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE) O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO O REGISTRO MERCANTIL

A. El objeto social del proponente debe permitir el objeto del presente proceso y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

B. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación.

C. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.

D. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En caso de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si el proponente es un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL,** producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente es un **EXTRANJERO** debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación.

4.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No. 2)

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual ***no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más***, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.

Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.

- Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

4.6. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO No. 3)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural régimen común tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por contador público.

Si es persona natural régimen simplificado tal acreditación deberá hacerse mediante la presentación de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Orquesta Filarmónica de Bogotá verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012

4.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quien se le adjudique el proceso licitatorio deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la ORQUESTA y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

4.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO No. 4)

El proponente deberá diligenciar y allegar EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA siguiendo el FORMATO No. 4, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

4.9. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la Orquesta Filarmónica de Bogotá verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

4.10 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, la Orquesta Filarmónica de Bogotá verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

4.11. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

4.12. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia” Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.13. VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018. FORMATO No. 5

La Entidad consultará en el Registro de inhabilidades Ley 1918 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, previa autorización dentro del formato de autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, que deberá ser aportada y firmada por el proponente. (**FORMATO No. 5)** Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén inhabilitado por delitos sexuales de acuerdo con la Ley 1918 de 2018.

4.14. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar que el Proponente no tenga multas impuestas por vulneración al Código Nacional de Policía y Convivencia, El Municipio realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, registre multas, la propuesta será RECHAZADA de conformidad con el numeral 4 del artículo relacionado en el párrafo que precede.

4.15. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), si presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

4.16. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES. FORMATO No. 7

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de mínima cuantía dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Asimismo, el parágrafo del artículo citado establece: *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Que se hayan recibido, antes abrir el procedimiento, mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes Nacionales.
- Que se acredite mínimo un (1) año de existencia por parte de las Mipymes que manifestaron interés.

Los interesados en que se cierre el procedimiento de selección a las Mipymes deben manifestarlo mediante una solicitud, que acredite las condiciones requeridas, anexando:

1) **Las personas naturales** mediante certificación, expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **FORMATO No. 7** en la presente invitación pública.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que se señale tal condición (razón por la cual se encuentra catalogada la empresa como Mipyme) y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa). **FORMATO No. 7** en la presente invitación pública.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

2) Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación de expedición no mayor a 60 días al cierre del proceso.

La solicitud allegada **sin la totalidad** de los documentos anexos requeridos **se entenderá como no presentada.**

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

4.17. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA.

Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en el numeral anterior la Orquesta Filarmónica de Bogotá expedirá aviso, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes nacionales, según el caso.

En las convocatorias limitadas a Mipymes nacionales podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes nacionales. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en la Ley 2069 de 2020, en el Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 1082 de 2015.

4.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

N/A

4.18 COPIA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUANDO SEA MENOR DE 50 AÑOS.

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar ampliada al 150% y totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. Así mismo, para el caso de los oferentes personas jurídicas, Consorcio o Unión Temporal, cuyo representante legal o el apoderado sea hombre y menor de cincuenta años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar ampliada al 150% y totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

4.19. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO.

El proponente deberá presentar certificación dirigida a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, expedida directamente por el fabricante, en la que conste que es su distribuidor autorizado o representante exclusivo para Colombia, para la renovación, venta y comercialización de los elementos mencionados en las especificaciones de orden técnico

Quien no acredite la condición anterior, podrá presentar la certificación de comercializador de los elementos mencionados en las especificaciones técnicas, expedida por el Distribuidor autorizado o representante exclusivo para Colombia por el fabricante.

Así mismo, deberá adjuntar a la propuesta certificación que acredite la condición de distribuidor autorizado o exclusivo para Colombia de quien emite la autorización para el comercializador.

Si la certificación es expedida en el extranjero, el oferente debe allegar junto con la propuesta, dicho certificado en original o copia auténtica en traducción simple

4.20. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones u órdenes de compra de contratos suscritos y ejecutados expedido por una entidad pública o privada, **cuyo objeto u obligaciones se encuentren relacionados con la venta o renovación de software antivirus** y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria.

Para el cálculo de los SMMLV en la presentación de cada contrato, se tendrá en cuenta la fecha de terminación, de acuerdo con la siguiente tabla:

El valor actualizado del contrato junto con sus adiciones se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Légales Vigentes (SMMLV) del año en el cual finalizó, el contrató o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla: Año	Valor Salario
2012	$566 700
2013	$589 500
2014	$616 000
2015	$644 350
2016	$689 454
2017	$737 717
2018	$781 242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$ 1.300.000
2025	$ 1.423.500

En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas al objeto del proceso, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades relacionadas con la experiencia solicitada en el presente numeral, para lo cual deberá anexar el documento donde se evidencie el valor de las actividades a tener en cuenta.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

(i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
(ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
(iii) Objeto del contrato
(iv) Cuantía del contrato o valor del contrato
(v) Fecha de inicio y terminación del contrato
(vi) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se

aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
Establecer si tratándose de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrán acreditarla:

a) por uno o varios de sus miembros o
b) Por su porcentaje de participación.

Cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, LA ORQUESTA verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

El oferente extranjero deberá acreditar mediante certificaciones la misma cantidad de contratos que los solicitados para los proponentes nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), LA ORQUESTA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

CAPÍTULO V.
INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1 CRITERIOS DE EVALUACION.

El presente proceso de adjudicará por el valor total del presupuesto al proponente que ofrezca el menor valor de los ítems unitarios establecidos por la entidad, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

El valor de la oferta no podrá superar los valores unitarios techo o el presupuesto oficial establecido para la presente contratación el cual asciende a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M.CTE ($5.659.488),** Incluido IVA.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece nuevas reglas para la contratación de MINIMA CUANTIA y en su artículo 36 dispone; de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser las DE MENOR PRECIO OFRECIDO, la

adjudicación se hará de acuerdo con el siguiente orden:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de

reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se

presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA No. 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA No. 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA No. 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.3 CAUSALES DE RECHAZO

Las ofertas presentadas al presente proceso de contratación serán descartadas en los siguientes casos:

1. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del término para presentar la propuesta.

3. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
4. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
5. No aportar carta de *"Presentación de la Oferta"* debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna, y no se subsane en el término establecido para ello.
6. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante y este las exceda y no se subsane en el término establecido para ello.
7. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
8. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o experiencia mínima y no se subsane en el término establecido para ello.
9. Cuando el proponente con el precio más bajo no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por la ORQUESTA, caso en el cual se revisará la siguiente oferta y así sucesivamente en orden descendente.
10. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
11. Cuando no se presente la propuesta económica
12. Cuando el proponente modifique, altere, condicione o incluya apartes que impidan la evaluación de la oferta económica.
13. Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, o cuando el valor de uno o más de los precios ofertados en la propuesta examinada exceda el valor de los respectivos precios unitarios propuestos por la ORQUESTA.
14. Cuando la oferta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en las presentes reglas de participación que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
15. Cuando presentada la oferta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de oferta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega señalada de ofertas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o modalidad de asociación escogida.
16. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.

5.4. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el presente proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en la presente invitación pública o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

CAPÍTULO VI
FORMATOS.

6.1. **Formato No. 1** - Carta de Presentación.
6.2. **Formato No. 2** - Formatos documentos consorcial y compromiso de unión temporal.
6.3. **Formato No. 3** - Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
6.4. **Formato No. 4** - Compromiso de transparencia.
6.5. **Formato No. 5** - verificación certificado de inhabilidades por delitos sexuales ley 1918 de 2018
6.6. **Formato No. 6**- Formato de Relación de Contratos
6.7. **Formato No. 7**- Formato de Manifestación de Interés para que la convocatoria sea limitada a Mipynes Nacional
6.8. **Formato No. 8** – Formato Aceptación Ficha Técnica
6.9. **Formato Decreto 1600**

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Bogotá, D.C. (fecha)
Señores
ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ
La Ciudad

REF: INVITACION PUBLICA No. OFB-MC-002-2025

Respetados señores:

Nosotros los suscritos, de conformidad con las condiciones que se estipulan en la invitación pública No. **OFB-MC-XXX-2025 ,** cuyo objeto es **XXXXXXX**

Presentamos la siguiente propuesta y en caso de que sea seleccionada, nos comprometemos a cumplir con las condiciones establecidas en la respectiva invitación.

Manifiesto de manera expresa que:

- Actuó en nombre propio o en nombre y representación de _____ y que tengo poder para presentar la propuesta y demás actos derivados del proceso de la referencia.

- He (mos) estudiado cuidadosamente la invitación pública y he (mos) recibido los documentos que lo integran por lo que acepto su contenido y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

- En el caso que me (nos) sea adjudicada el presente proceso de selección, me (nos) obligo (amos) a realizar dentro del plazo establecido, los trámites necesarios para la legalización del contrato.

- Los datos que informo para recibir la correspondencia son correctos y actualizados, por lo cual, la entidad queda exonerada de responsabilidad en caso de no recibir las comunicaciones pertinentes de manera completa y oportuna, a consecuencia de que los datos proporcionados en el mencionado formato sean incorrectos, imprecisos, desactualizados o estén fuera de servicio.

- Que acepto las condiciones técnicas de los servicios exigidos en la invitación. Así mismo, declaro **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO,** que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.

- Que no he (mos) sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. (*diligenciar solo cuando el proponente no ha sido sancionado*).

- Que hemos sido sancionados por: _____ (indicar el nombre de la(s) entidad(es) sancionadoras). *(diligenciar solo cuando el proponente ha sido sancionado)*

- Afirmo que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Resolución Orgánica No. 05149 de 2000).

- Que no estoy incurso (o que ninguno de los miembros de la sociedad que represento o los miembros del consorcio o unión temporal estamos incursos) en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la entidad, establecidas en la Constitución Política de

Colombia, en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Artículo 4 del Decreto 679 de 1994, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

- Que la validez de la propuesta es de tres (3) meses contados a partir de la de la fecha de cierre de la Invitación.

- Que estoy dispuesto a cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del tiempo estipulado y en las condiciones y disposiciones de las normas contractuales para las entidades públicas.

- **NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.** El PROPONENTE manifiesta y acepta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con las leyes 527 de 1999 y la ley 1437 de 2011, que las Notificaciones, Requerimientos, Comunicaciones, Avisos, Citaciones y demás Actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente Contrato sean realizadas a través del correo electrónico _____, sin perjuicio de la responsabilidad que lo asiste de hacer seguimiento al presente proceso personalmente o a través de la página web.

Atentamente,

Razón Social _____
Nit _____ Régimen tributario al cual pertenece _____
Nombre _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección _____
FAX _____
Correo Electrónico _____
Ciudad _____
FIRMA

FORMATO No. 2
FORMATOS DOCUMENTOS CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL

A. FORMATO CONSORCIO

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, y debidamente facultado por la junta de socios, y _____ _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____, debidamente facultado por los estatutos sociales, _____, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un Consorcio cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente documento es la integración de un Consorcio entre _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente Consorcio, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro del proceso de selección No. _____ de _____, por la entidad, cuyo objeto es: **"***XXXXXXX*". Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. (Se deberá consignar el número y fecha de acta de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, de las personas jurídicas integrantes, en la que conste la facultad expresa de conformar Consorcios y la cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar, la cual en todo caso debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del contrato.)

SEGUNDA. – DENOMINACIÓN: El presente consorcio se denominará _____ _____.

TERCERA. – DOMICILIO: El domicilio del consorcio será la (dirección, teléfono y/o fax) de la ciudad de _____.

CUARTA. – REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como representante del presente Consorcio al(a) señor(a) _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está do para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como suplente del representante del consorcio al señor _____. Identificado con cédula de ciudadanía N° _____.

QUINTA. – DURACIÓN: La duración del presente Consorcio, en caso de salir favorecido con la adjudicación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA. – CONDICIONES Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), del consorcio no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Entidad, y será distribuida de la siguiente forma:

Integrantes	%	Labor a desarrollar en la propuesta (administrativos, jurídicos, técnicos y económicos)

SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad contratante.

– CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los consorciados frente a la entidad. (Aspectos financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del consorcio, entre otras).

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año_____.

Acepto:
C.C:
Representante Legal de:
O persona natural del consorcio:
NIT:
Dirección:
Tel: y/o fax:

Acepto:
C.C:
Representante Legal de:
O persona natural del consorcio:
NIT:
Dirección:
Tel: y/o fax:

NOTA: Recuerde que el presente Anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de CONSORCIO. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERA ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

B. FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de

persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, domiciliado en _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de gerente y representante legal de la misma. Han decidido conformar una Unión Temporal, la cual se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. - Objeto y Alcance: El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la entidad, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato cuyo objeto es **XXXXXX** producto de la (selección) No. _____ de _____. La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

(Se deberá consignar el número y fecha de acta de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, de las personas jurídicas integrantes, en la que conste la facultad expresa de conformar Uniones Temporales y la cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar, la cual en todo caso debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del contrato.)

Segunda. - Nombre y Domicilio: La Unión Temporal se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, fax _____, teléfono _____.

Tercera. – Condiciones y extensión de la participación de acuerdo con la ley: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la Unión Temporal no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la entidad, y será distribuida de la siguiente forma:

Integrantes	%	Labor a desarrollar en la propuesta (administrativos, jurídicos, técnicos y económicos)

Cuarta. - Obligaciones y sanciones: Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la ley 80 de 1993).

Quinta. – Duración: La duración de la Unión Temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

Sexta. – Cesión: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad contratante.

Séptima. - Representante legal de la unión temporal: La Unión Temporal designa como representante legal de ésta, al señor(a)_____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la unión temporal, igualmente se nombra como suplente del

representante legal al señor(a) _____, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

Octava. Cláusulas opcionales: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____, por quienes intervinieron.

_____	_____
Nombre	Nombre
CC	CC
Representante legal	Representante legal
NIT:	NIT:
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:
Acepto	Acepto
_____	_____
Nombre	Nombre
CC	CC
Representante legal	Representante legal
NIT:	NIT:
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:

NOTA: Recuerde que el presente Anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de UNIÓN TEMPORAL. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERA ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

FORMATO No. 3

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

PERSONA JURÍDICA.

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los ( ) _____ del mes de _____ de 2024

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal) _____

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2024

FORMATO No. 4

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El suscrito: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de.....) que en adelante se denominará el **PROPONENTE,** manifiesto la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: "*XXXXXXX*".

1. Que el **PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
2. Que el **PROPONENTE** tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado, es cierta.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al Pliego de Condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.
SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.
TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.
QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de mis compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, suscribo el presente documento en la ciudad de _____, el día... del mes de _____ de 2024.

EL PROPONENTE: Firma
C.C. No.

FORMATO No. 5

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El (la) suscrito(a)_____identificado con C.C./ C.E./ P.P No._____expedida en__, autorizo libre, expresa e inequívocamente,y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ** con NIT. 899.999.282-1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual o legal y reglamentaria.

Igualmente, de llegarse a formalizar mi vinculación manifiesto que la Entidad podrá realizar la misma consulta cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidadcon la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

Se suscribe en la ciudad de_____, el día _____(__) de_____de 20__.

Firma _____
Nombre _____
Cédula _____

FORMATO No. 6
FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS.

Objeto: **XXXXXX**. Yo, *(indicar el nombre del futuro contratista)* identificado con *(indicar el tipo de identificación)* No. *(indicar el número de identificación)* expedida en la ciudad de *(indicar el lugar de expedición),* manifiesto bajo la gravedad de juramento, que SI ( ) NO ( ) he suscrito contratos de prestación de servicios con otras entidades estatales y que relaciono a continuación:

Entidad Estatal	Contrato No. (vigencia)	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación

Cordialmente,

Nombre:
C.C:
Cel:

FORMATO N°7
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA QUE LA CONVOCATORIA SEA LIMITADA A MIPYMES NACIONAL

El (la) suscrito (a) _____, identificado con la C.C. _____ en nombre de _____, me permito presentar la siguiente manifestación de interés para que el proceso **OFB-MC-XXX-2024**, cuyo objeto es **XXXXXX**. sea limitada a Mipymes nacionales, de acuerdo con las reglas que se estipulan en la invitación pública y demás normas.

Declarando que:

1. El domicilio principal de la empresa a la cual represento está en el territorio nacional de ejecución contractual de acuerdo con el RUT (Decreto 2460 de 2013 y sus respectivas modificaciones).
2. Al momento de realizar la convocatoria la empresa a la cual represento tiene más de un (1) año de constituida.

Asimismo, el suscrito Contador Público_____, con tarjeta profesional _____ certifico que la empresa _____, se encuentra clasificada como (micro, pequeña o mediana empresa), de conformidad con la Ley.

Proponente:
Nit:
Nombre Representante legal del Proponente:
Documento de identificación:
Firma del Representante legal:
Correo electrónico:
Dirección:
Teléfono:
Nombre Revisor fiscal o Contador
Firma del Revisor fiscal o Contado

FORMATO No. 8
ACEPTACIÓN FICHA TÉCNICA

El (la) suscrito (a) _____, identificado con la C.C. _____ en nombre de _____, me permito presentar la siguiente manifestación de aceptación de las condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso **OFB-MC-XXX-2024**, cuyo objeto es **XXXXXXXXXXXX**.

Cordialmente,

Nombre:
C.C:
Cel:

Entidad Contratante: ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ
Número de Proceso: OFB -
Fecha de Cierre de Presentación de Ofertas:
Fecha de Recepción de la Declaración (máximo tres [3] días después del cierre):
(indique la fecha)

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL OFERENTE/PROPONENTE

1. **Razón Social / Nombre Completo:**

2. **Número de Identificación Tributaria (NIT/Cédula):**

3. **Tipo de Proponente _ Marque con una (X):**

- Persona Jurídica (__)
- Persona Natural (__)
- Proponente Plural (__)

En el caso de proponentes plurales, listar:

Nombre Completo de Cada Integrante	Identificación Nit.	Situación de Control (Sí/No)	Observaciones

II. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

De conformidad con los artículos 260 y 261 del Código de Comercio y lo establecido en el numeral 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, el oferente (o proponente plural) deberá declarar lo siguiente:

1. **¿Se encuentra usted, o alguno de los integrantes de su grupo, en alguna situación de control, sea como controlante, controlada o en condiciones compartidas con otras personas que participen en el mismo proceso de contratación? (Marque con una X)**

- Sí (___)
- No (___)

2. **En caso afirmativo, describa detalladamente la o las situaciones de control que le aplican (según la terminología del Código de Comercio):**

3. **Adjunte copias de certificaciones o documentos expedidos por las Cámaras de Comercio que respalden la información declarada: (Marque con una X)**

- Documentación Anexa Adjunta (___)
- No Aplica (___)

Nota: La veracidad de la información entregada será cotejada por la entidad mediante la consulta de los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar eventuales causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

III. COMPROMISO Y AUTOCERTIFICACIÓN

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información contenida en este formato es verdadera, completa y se encuentra en concordancia con la situación de control real en la que me encuentro, o en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024.

Nombre(s) y Apellido(s)	**Cargo o Representación Legal (si corresponde):**
Firma(s) :	**Lugar y Fecha:**

Instrucciones adicionales para el uso del formato:

- *Este formato deberá ser llenado completa y claramente por el oferente o proponente plural en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo de la presentación de ofertas.*
- *La entidad contratante procederá a la verificación de la información declarada mediante la consulta de los expedientes públicos de las Cámaras de Comercio.*
- *Cualquier inconsistencia o declaración falsa será motivo de inhabilidad conforme a la normativa vigente.*